



Municipalidad Distrital de

Majes

002470

Acuerdo De Concejo Municipal 134-2014-MDM

MAJES, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 15 de septiembre del presente año, se acordó

Vistos El Informe Nro. 197-DMA-SGGS/MDM, de fecha 03 de abril del 2014, emitido por la Jefatura del Departamento de gestión ambiental, el Informe Nro. 456-DGA-SGGC-2014, el informe 464-dga-sggc-2014, el informe 127-2014-PPTO-SGPPYR-MDM, de fecha 15 de abril del 2014, emitido por la Jefatura de Presupuesto, El Dictamen Nro. 078-2013-SGAJ-MDM, El Dictamen Nro. 168-SGAJ-MDM ambos emitidos por la sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del pleno del concejo Municipal la aprobación la asignación presupuestal para abastecimiento de agua potable a centros poblados.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

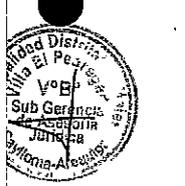
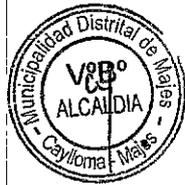
Que, mediante Informe N°00000197-DMA-SGGC-MDM, del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad, señala que el 75.50% de la población del distrito de Majes, que desde el año 2009 la municipalidad Distrital de Majes, viene distribuyendo agua potable a los centros poblados además distribuye este elemento a los centros poblados que se encuentran en proceso de formalización, en la actualidad se atiende a 9947 viviendas que equivale al 41.85% de viviendas del distrito, que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 74,115.72 para el presente año.

Que, el Informe N°127-2014-PPTO-SGPPYR-MDM, señala que es necesario mencionar que de acuerdo a los devengados 2013, se programó con saldos de balance un expediente para la adquisición de combustible hasta por la suma de S/. 38,610.00 nuevos soles; que en el presupuesto modificado 2014, no se tiene previsto la solicitud del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad, por lo que se podría habilitar el crédito presupuestario para atender la demanda del gasto para el apoyo solicitado en la meta apoyo comunal y con el rubro 09-recursos directamente recaudados, considerando que el presente apoyo a la comunidad, es destinado para mejorar la salud poblacional, que el presupuesto asignado deriva de la parfida venta de lotes, por ser de impacto distrital.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73 de la acotada Ley, señala que en materias de competencia municipal, que la Ley de Bases de la Descentralización, establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. El artículo 80 numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el Decreto Supremo N°023-2005-Vivienda, TUO del Reglamento de la Ley General de Saneamiento, Ley 26338, en su art. 169 inc. f), señala que corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

002499

Que, el artículo 56 inc. 4 de la ley 27972, señala que son bienes de las Municipalidades, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el área de Presupuesto de la Municipalidad, señala que la asignación presupuestal para el combustible y pago de derechos de SEDAPAR para el abastecimiento de agua potable a los diferentes sectores que no cuentan con líquido elemento, es viable presupuestalmente, con el rubro 09 venta de lotes, como apoyo comunales.

Que, estando conforme y aprobado por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación presupuestal para el combustible y pago de derechos de **SEDAPAR**, por un monto total de **S/.74 115.72 SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 72/100 NUEVOS SOLES** el cual servirá para el abastecimiento de agua potable a los diferentes sectores del Distrito De Majes que no cuentan con líquido elemento.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la presente a la Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, la Sub Gerencia de Gestión Comunal y el Departamento de Gestión Ambiental y demás áreas de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Efraín Hurtado Estamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres